



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 956 -2024-MPM/GM**

Moyobamba, **28 OCT. 2024**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial N° 899-2024-MPM/GM, de fecha 30 de septiembre del 2024; Carta N° 001-2024-JAOG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas, en el gerente municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 26° de la acotada norma establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, control concurrente posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo establece: "**La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)**";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057, el personal de empleo público clasificado como **funcionario**, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Nro. 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nro. 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS; sin embargo, es indispensable suscribir el contrato administrativo de servicios respectivo, de acuerdo al modelo aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como las adendas de prórroga y renovación que corresponda. Ello debido a que la resolución de designación únicamente reemplaza el concurso público, pero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad, conforme a los alcances del numeral 2.8 del Informe Técnico Nro. 000122-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de enero del 2022;





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 956 -2024-MPM/GM**

Que, el literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, señala Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 899-2024-MPM/GM, de fecha 30 de septiembre del 2024, Resuelve en su artículo primero: **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Econ. **JORGE ALBERTO OLIVERA GONZALES**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que norma el Decreto Legislativo Nro. 1057; de conformidad con Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, mediante Carta N° 001-2024-JAOG, de fecha 28 de octubre del 2024, el Econ. Jorge Alberto Olivera Gonzales, presenta su carta de renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, indicando que dicha renuncia obedece a que cuenta con opinión favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el marco a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0234-2023-SERVIR-PE, como servidor público de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, con la debida antelación que exige la ley, la misma que se hará efectiva a partir de la fecha;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes instituciones del estado; y en el marco a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0234-2023-SERVIR-PE, conforme a la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, los servidores públicos de alto rendimiento para ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto de Ley N° 25650, con la debida antelación que la ley exige, deberán de renunciar al cargo que venían ostentado;



Que, de conformidad a los lineamientos dispuestos en la Ley Nro. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1446, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; mediante **Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, que como anexo forma parte integrante de dicha Ordenanza, publicada en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024;

Que, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los **"Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba"**; el mismo que dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 **La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se designó a partir de la fecha, al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 956 -2024-MPM/GM**

Decreto Legislativo Nro. 1057 – CAS confianza; de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido la presente propuesta se deberá aprobar mediante Resolución Gerencial;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas con la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023 y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;



### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR LA RENUNCIA, del Econ. JORGE ALBERTO OLIVERA GONZALES, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que norma el Decreto Legislativo Nro. 1057;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al interesado y a las áreas administrativas competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, conforme a Ley.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
ING. GUNTER ALCONSO VELA VILLALBA  
GERENTE MUNICIPAL